

MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Trabajo Final de Máster

FORMAS DE ADQUIRIR LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA O LA NACIONALIDAD

Presentado por:
MARÍA LUJÁN SPARACINO

Dirigido por:
Arantxa Soler Lozano
Fecha: 08 de NOVIEMBRE de 2023

1. RESUMEN	4
2. ABSTRACT.....	5
3. INTRODUCCIÓN:.....	5
4. OBJETIVOS:	6
5. METODOLOGÍA:.....	7
6. NACIONALIDAD:.....	7
6.1 ¿ES LO MISMO NACIONALIDAD QUE CIUDADANÍA?.....	8
6.2 CRITERIOS PARA OBTENER LA NACIONALIDAD:.....	8
6.2.1 DE ORIGEN:	8
6.2.2 DERIVATIVA:	9
6.3 NORMAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA:.....	10
7. APATRIDIA: ¿Se puede no tener nacionalidad?	10
7.1 MARCO JURIDICO APATRIDIA:.....	10
7.2 MENORES APÁTRIDAS:	11
7.3 RECONOCIMIENTO COMO APÁTRIDAS:.....	11
7.4 COMO SE PIERDE LA CONDICION DE APATRIDA:	11
8. CASOS PRÁCTICOS:	12
8.1 CASO 1: ARGENTINA EN ESPAÑA.....	12
8.1.1 CLASIFICACIÓN DE VISADOS:.....	13
8.1.2 CONVENIOS DE DOBLE NACIONALIDAD:	14
8.1.3 INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN ESPAÑA:	15
8.1.4 EMPADRONAMIENTO:.....	16
8.1.5 OBTENCION DE PRIMER DNI:.....	16
8.1.6 PRESENTACIONES TELEMATICAS:	17
8.1.7 SISTEMA RED:.....	18
8.1.8 CENTROS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO:.....	18
8.1.9 FORMAS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:	18
8.1.10 ARRAIGO FAMILIAR:.....	19
8.1.11 TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO:	20
8.1.12 TOMA DE HUELLAS:.....	22
8.1.13 ¿PUEDO TRABAJAR MIENTRAS ESPERO TENER LA TARJETA FISICA?:	23
8.1.14 TRAMITE DE NACIONALIDAD:.....	23
8.2 CASO 2: PERSONAS QUE NO POSEEN CIUDADANIA ESPAÑOLA NI PERTENECIENTE A LA UNIÓN EUROPEA:.....	26
8.2.1 ARRAIGO SOCIAL:	26

8.2.2 ARRAIGO FORMATIVO:.....	28
8.2.3 ARRAIGO LABORAL:.....	29
8.3 CASO 3: NIETO ARGENTINO DE ESPAÑOL: Ley de Memoria Democrática:	30
8.4 CASO 4: MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON DENUNCIA POLICIAL. EL ATACANTE POSEE UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO, PERO AUN NO HAY SENTENCIA FIRME:.....	31
8.5 CASO 5: REFUGIADOS DE GUERRA DE RUSIA Y UCRANIA:	32
8.6 CASO 6: EXTRANJERO Y MENOR DE EDAD ES ADOPTADO POR MATRIMONIO ESPAÑOL:.....	33
8.7 CASO 7: MATRIMONIO ARGENTINO QUE VIVEN EN ESPAÑA DE FORMA ILEGAL Y TIENEN UN BEBÉ EN TERRITORIO ESPAÑOL:	33
8.7.1 NACIONALIDAD POR OPCION DEL MENOR NACIDO EN ESPAÑA:	35
8.7.2 NACIONALIDAD PARA LOS PADRES EXTRANJEROS DEL BEBE NACIDO EN ESPAÑA:	35
8.8 CASO 8: HOMBRE QUE HA PERDIDO SU NACIONALIDAD ESPAÑOLA, SE HA GRADUADO DE DENTISTA EN ARGENTINA. CON LA CRISIS ECONÓMICA DEL PAÍS DECIDE HOMOLOGAR SU TITULO UNIVERSITARIO Y REGRESAR A ESPAÑA:.....	36
8.8.1 HOMOLOGACION DE TITULOS EXTRANJEROS UNIVERSITARIOS:	37
9. ACTUACION DEL GESTOR ADMINISTRATIVO EN EL TRAMITE DE NACIONALIDAD Y EN PERMISOS DE RESIDENCIA:.....	37
10. COLEGIACION:	38
11. AREAS DE ACTUACION EN LAS QUE ESTA HABILITADO A PARTICIPAR EL GESTOR ADMINISTRATIVO:.....	39
12. APLICABILIDAD DE LA GESTION ADMINISTRATIVA A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONOMICA O SOCIAL.	39
12.1 OBJETIVO 8: Trabajo decente y crecimiento económico:	40
12.2 OBJETIVO 16: Paz, justicia e instituciones sólidas:.....	40
13. PROPUESTAS PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS:	42
14. CONCLUSIONES	43
15. BIBLIOGRAFIA	44

1. RESUMEN

Como Argentina, hija y nieta de inmigrantes italianos siempre tuve inquietud sobre cómo sería posible obtener la nacionalidad europea o bien poder mudarme y estar habilitada legalmente para residir y trabajar. Lo primero que he pensado que sería más posible de obtener en mi caso era la ciudadanía italiana. De pequeña en mi casa se nombraba mucho la palabra “nacionalidad”, “consulado”, “partidas de nacimientos”, “libretas de familia”. Me he criado con abuelos italianos que no poseían la nacionalidad argentina, padre italiano pero naturalizado argentino, madre chilena, pero con DNI argentino. Por lo expuesto se comprende que era imposible para mí no sentir curiosidad sobre cómo pueden las personas pertenecer a tantos lugares a la vez y quedarse solo con un lugar de residencia. Como es sabido, Argentina, mi país de nacimiento, ha sido destino para muchos exiliados europeos durante la Guerra Mundial y durante los períodos de dictaduras políticas, por lo que encontrar ciudadanos argentinos asesorándose sobre como recuperar la nacionalidad de sus abuelos o padres es lo más habitual. Por suerte con la globalización y el avance de la tecnología hoy por hoy el camino para emigrar es mucho más sencillo en comparación a lo que tuvieron que vivir nuestros ancestros europeos que llegaron en barcos a poblar la tierra, muchos sin conocer el idioma y perdiendo documentación importante en el medio de la travesía. Ahora parecería que todo se va dando a la inversa. Somos cada vez más los que emigramos a Europa en busca de una nueva vida. Este fue mi caso y como argentina emigrada a España recibo muchas consultas de sudamericanos sobre cuáles son las alternativas actuales para poder residir aquí y considero que como gestores administrativos resulta fundamental para el completo desempeño profesional tener claro las opciones que se pueden ofrecer a los ciudadanos que decidan comenzar una nueva vida en este maravilloso país.

2. ABSTRACT

As an Argentine, the daughter and granddaughter of Italian immigrants, I always had concerns about how it would be possible to obtain European nationality or be able to be able to reside legally and work. The first thing I thought would be more likely to be obtained was Italian citizenship. When I was a little girl, the word "nationality", "consulate", "birth certificates" was mentioned a lot in my house. With Italian grandparents without Argentine nationality, Italian father but naturalized Argentine, Chilean mother but with Argentinian ID, it was impossible not to be curious about how people can belong to so many places at the same time and be left with only one place of residence. As is well known, Argentina, my country of birth, has been a destination for many European exiles during the World War, so finding Argentine citizens advising on how to recover the nationality of their grandparents or parents is the most common. Luckily, with globalization and the advancement of technology, today the path to emigrate is much simpler compared to what our European ancestors had to live through when they arrived in ships to populate the earth, many without knowing the language and losing important documentation in the middle of the journey. Now it would seem the other way around, more and more of us are emigrating to Europe in search of a new life. As an Argentinian emigrant from Spain, I receive many inquiries from South Americans about what are the current alternatives to be able to reside here and I consider that as administrative managers it is essential for the complete professional performance to be clear about the options that can be offered to citizens who decide to start a new life in this wonderful country.

3. INTRODUCCIÓN:

Los recientes conflictos bélicos mundiales generan cada vez más exiliados en búsqueda de un lugar donde poder comenzar de cero. Las constantes crisis económicas en países sudamericanos, la pandemia del COVID y las crisis económicas que surgieron en el mundo, sumado a las migraciones de países

cercanos a España de manera legal como ilegal generan la necesidad de conocer la legislación actual vigente sobre nacionalidad, permisos de residencia y trabajo para poder satisfacer la alta demanda de consultas sobre requisitos, circunstancias y mecanismos relacionados al derecho de obtención de la ciudadanía española y visados. Me parece interesante evaluar diferentes casos prácticos y reales de personas que han conseguido vivir con en España ya se mediante la obtención de su ciudadanía o bien mediante la tramitación de permisos de residencia y trabajo. La gestión administrativa contempla la posibilidad de gestionar los trámites necesarios para adquirir los permisos mencionados y es en lo que deseo capacitarme en un futuro más exhaustivamente.

4. OBJETIVOS:

Con este Trabajo de Fin de Máster deseo plasmar el contenido necesario para cumplir los siguientes objetivos:

- 1) Brindar un análisis de los conocimientos que como gestores administrativos debemos conocer sobre el ordenamiento jurídico y las normas que avalan la obtención de la nacionalidad española y de los permisos de residencia y trabajo para asesorar respecto a la materia.
- 2) Exponer mediante situaciones prácticas reales y habituales distintas situaciones de ciudadanos extranjeros que pueden necesitar de la labor del gestor administrativo para resolver su estancia en España de manera legal y más adecuada a su realidad.
- 3) Conocer las circunstancias que llevan a perder la nacionalidad y cómo se puede recuperar. La migración a España es continua y proviene de distintos países ya que, si bien no está dentro de las economías más fuertes de Europa, no puede negarse que otorga estabilidad, seguridad y una gran calidad de vida.
- 4) Lograr que el Trabajo de fin de Máster logre vincularse con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible. Respecto a estos objetivos también es un objetivo poder conocer las normativas y los medios de proceder que tiene el país respecto a las personas apátridas. La “apatridia” como veremos en el desarrollo del presente

trabajo, es un gran problema a nivel global ya que cada día más personas apátridas se ven obligadas a emigrar hacia otros países.

5. METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de este Trabajo de Fin de Máster he optado por utilizar una metodología cualitativa. Si bien haré una mención a la normativa vigente, también la idea es lograr plasmar los distintos mecanismos y herramientas actuales que existen para poder permanecer en territorio español y obtener permisos de residencia y trabajo o en su caso obtener la nacionalidad.

El análisis de los temas a abordar será planteado mediante distintas situaciones de casos reales y bastante habituales de encontrar que conozco. Se estudiarán las distintas opciones actuales que hay para poder brindar soluciones que como gestores administrativos debemos manejar para lograr asesorar íntegramente a la persona física que consulta por nuestros servicios.

Me ha sido necesario conocer los artículos del Código Civil relacionados con el tema y más normativas actuales para poder emplear este método cualitativo. He tenido que investigar las páginas web de organismos oficiales donde actualmente se dispone de toda la información necesaria.

6. NACIONALIDAD:



¿Qué es? Lo primero que tenemos que dejar en claro es el concepto de la nacionalidad. La misma es un estado civil, un derecho fundamental y universal plasmado como derecho internacional en el artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. Todos tenemos derecho a una nacionalidad y a no vernos privados de ella de manera arbitraria.

La Convención americana sobre Derechos Humanos en su artículo 20 señala que ***“toda persona tiene derecho a una nacionalidad”***

Para definir con mayor tecnicismo es una cualidad que le brinda a una persona el pertenecer a una comunidad nacional, organizada en forma de estado. La nacionalidad es la máxima expresión jurídica de la integración de una persona en una comunidad estatal. Hace que la persona forme parte de un grupo, otorga la protección del Estado y la posibilidad de hacer ejercicio de los derechos que infunde la misma. Con la nacionalidad se adquiere una relación jurídica y política, se crea un vínculo entre persona y Estado.

La Constitución Nacional Española de 1978, en el artículo 11, señala que

“La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.”

6.1 ¿ES LO MISMO NACIONALIDAD QUE CIUDADANÍA?

Es importante aclarar que, aunque es común creer que es lo mismo, son dos conceptos muy distintos, ni siquiera son sinónimos. Se entiende por ciudadanía un concepto legal que otorga facultades al ciudadano para poder ejercer derechos políticos, como el voto al alcanzar los 18 años o el derecho a ejercer cargos públicos. Por lo expuesto comprobamos que no toda persona que posee nacionalidad es ciudadano, como son los menores de edad.

La nacionalidad en cambio como ya se ha mencionado es un vínculo jurídico con el Estado.

6.2 CRITERIOS PARA OBTENER LA NACIONALIDAD:

6.2.1 DE ORIGEN:

Se refiere a la que se obtiene por el mero nacimiento.

El criterio de origen puede darse por dos formas:

Ius sanguine: Que significa derecho de sangre. En España se ha optado por este

criterio. Es por ello que se puede otorgar la nacionalidad por los ascendentes, incluyendo los casos de adopción o de hijos extramatrimoniales. Para la Ley española de nacionalidad no tiene relevancia el lugar donde nació, sino las relaciones de “sangre” con españoles. Para poder acceder a este criterio, el mismo debe darse antes de la mayoría de edad del interesado, para poder así ser nacional de origen. Si tiene mayoría de edad, solo tiene la opción de obtener la nacionalidad por adquisición.

Ius Soli: Que significa derecho de suelo. Algunos estados optan por este criterio para otorgar la nacionalidad por el territorio donde la persona nace. En el caso de Argentina, por ejemplo, es el criterio que se utiliza.

Según el artículo 17.1 del Código Civil español “***son españoles de origen:***

- a) Personas nacidas de padre o madre españoles.***
- b) Personas nacidas en España de padres extranjeros, siempre que al menos uno de los padres también haya nacido en España. Se excluyen los hijos de funcionarios diplomáticos o consulares acreditados en España.***
- c) Personas nacidas en España de padres extranjeros, si ambos carecen de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.***
- d) Personas nacidas en España cuya filiación no está determinada. En este caso, se presume que los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español han nacido en territorio español.”***

6.2.2 DERIVATIVA:

Se considera derivativa a aquella nacionalidad que se obtiene por opción, es decir por voluntad propia. El artículo 20 del Código Civil es quien indica quienes pueden optar.

“Tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- a) Las personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español.***
- b) Aquellas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España.”***

6.3 NORMAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA:

En cuanto a lo que se refiere a regulación de la adquisición de la nacionalidad, se encuentra regulado en el derecho privado por el Código Civil español en sus artículos 17 al 26 y se han producido varias reformas a lo largo de los años.

En materia de derechos y libertades de extranjeros en España tenemos la Ley Orgánica 4/2000.

En materia de la libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión Europea, existe el Real Decreto 240/2007

En cuanto al derecho de asilo y protección para asegurar que apátridas y nacionales no comunitarios posean protección internacional y derecho de asilo, está la Ley 12/2009

7. APATRIDIA: ¿Se puede no tener nacionalidad?

Aunque resulte extraño y lamentable la respuesta es que sí, existen personas que no pertenecen jurídicamente a ningún Estado. Como es notorio, esta situación no puede no ser tratada por los estados ya que implica un gran problema legal a nivel internacional. Acorde al Estatuto de los Apátridas del año 1954, hay personas que pueden no poseer nacionalidad alguna, es decir ningún Estado les reconoce derechos. Estas personas necesitan seguridad jurídica ya que la apatridia genera un impacto negativo en todos los ámbitos de la vida de una persona como ser el derecho al voto, a la propiedad, a la salud, a la seguridad social, a la educación de los hijos, al trabajo y a la posibilidad de viajar legalmente fuera del país de su residencia.

7.1 MARCO JURIDICO APATRIDIA:

España ha ratificado en abril de 1997 el Estatuto de los apátridas.

El artículo 9 del Código Civil indica que quienes carecen de nacionalidad deberán poder obtener la de la residencia habitual. Las causas para ser apátrida pueden darse en varias circunstancias como, por ejemplo:

- Perder la nacionalidad por decisiones de los gobiernos, ya sea por diferencias étnicas o religiosas

- Personas que nacen en países que poseen territorios en guerra con otra nación
- Personas nacidas en algún Estado que ha desaparecido
- Personas nacidas en países “ius sanguinis” pero con padres de origen de países donde se rigen por “ius soli”.
- Para que pueda reconocerse la condición de apátrida el sujeto interesado debe iniciar el trámite de reconocimiento en el plazo de un mes desde la entrada al país y deberá poder manifestar fehacientemente no tener nacionalidad alguna. Este trámite se podrá realizar en Oficinas de Asilo y Refugio, oficinas de extranjería o en la Policía local y comisarias. La oficina de Asilo y Refugio podrá iniciar de oficio el reconocimiento. Mientras se realiza el trámite pueden obtener una autorización provisional para permanecer en el país.

7.2 MENORES APÁTRIDAS:

Para el caso de menores de edad, que sean apátridas y se encuentren en situación de desamparo, la entidad pública que corresponda podrá realizar el trámite de apatridia como obtener la resolución por parte del Ministerio del Interior para reconocer su situación de apátrida. El plazo para iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento como apátrida no deberá superar el plazo de los tres meses. En caso de denegación se aplican las normas jurídicas generales de extranjería.

7.3 RECONOCIMIENTO COMO APÁTRIDAS:

La resolución favorable de reconocimiento como apátridas les otorga a los mismos derechos para poder residir legalmente en España y trabajar. Junto a esa resolución favorable se les hace entrega de una tarjeta acreditativa de apátrida y un documento de viaje con una validez de 2 años. Otro de los derechos que otorga este reconocimiento es la posibilidad de reagrupar a sus familiares.

7.4 COMO SE PIERDE LA CONDICION DE APATRIDA:

La condición de apátrida cesará automáticamente en aquellas personas que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes hayan obtenido la nacionalidad española.

- Quienes tengan en otro Estado una nacionalidad reconocida.
- Que se conozca su permanencia anteriormente en otro Estado donde también se lo haya considerado apátrida.

8. CASOS PRÁCTICOS:

Para poder realizar este trabajo de una forma más didáctica he decidido plasmar diferentes situaciones de extranjeros en territorio español para poder abordar la situación y evaluar las diferentes opciones que existen para poder adquirir su permiso de residencia, de trabajo o bien, la nacionalidad española.

8.1 CASO 1: ARGENTINA EN ESPAÑA

¿Cómo pude siendo argentina, hija de padre italiano y de madre chilena terminar viviendo en Alicante con mi DNI español?

Me parece interesante comentar mi propio caso, ya que inicialmente, la idea de mudarme a Europa era poco factible. Lo primero que he intentado fue obtener la ciudadanía italiana a través de mi padre, para ello nos fuimos juntos de viaje a Sicilia, precisamente a Trapani para poder tramitar su ciudadanía ya que al finalizar sus estudios universitarios de Medicina mi padre había tenido que naturalizarse argentino.

¿Qué es naturalizarse?: Es el proceso por el cual un ciudadano extranjero adquiere la nacionalidad de otro país que no es el de su nacimiento, por su propia voluntad.

Nos llevamos una sorpresa no grata al enterarnos que los italianos que se naturalizaron extranjeros antes del año 1992 perdían la ciudadanía italiana si al momento de esta eran mayores de edad (21 años). Podría haber intentado hacer el trámite a través de mis abuelos, pero lamentablemente había documentación importante sobre su nacimiento que no pude encontrar.

¿Como permanecer en España?

El plazo máximo de duración de la estadía para un extranjero no perteneciente a la Unión europea es de 90 días como turista. Pasado ese plazo es necesario tener autorizaciones para residir.

Existen diferentes permisos para residir llamados visados.

Según lo aclara el art 25 del código civil los requisitos para entrar al territorio español son los siguientes:

“El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.

Salvo que se establezca lo contrario será preciso un visado.

Lo dispuesto no será de aplicación a los extranjeros que soliciten acogerse al derecho de asilo en el momento de su entrada en España.

Se podrá autorizar la entrada en España de los extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria o interés público.

La entrada en territorio nacional de los extranjeros a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario, podrá ser registrada por las autoridades españolas a los efectos de control de su período de permanencia legal en España.”

8.1.1 CLASIFICACIÓN DE VISADOS:

Los visados son permisos de residencia que pueden tramitarse para obtener el derecho de permanecer viviendo como extranjero en España de manera legal.

Existen distintos tipos de visados:

- **DE ESTANCIA:** Mediante este visado no se podrán superar los 3 meses de estancia por semestre.
- **DE RESIDENCIA:** Con este tipo de visado se puede residir, pero no se permite al extranjero trabajar
- **DE RESIDENCIA Y TRABAJO:** Este visado permite permanecer y trabajar ya

sea por cuenta propia o por cuenta ajena. No puede exceder el plazo de tres meses. Si pasado ese plazo, el extranjero no se hubiera dado de alta en la Seguridad Social en la actividad por la cual está autorizado a permanecer en el país, se verá obligado a salir del territorio español.

- **DE RESIDENCIA Y TRABAJO DE TEMPORADA:** Este tipo de visado es de utilidad para aquellos trabajos por cuenta ajena y el plazo es de hasta 9 meses al año.
- **ESTUDIOS:** Este tipo de visado habilita al extranjero a permanecer en España solo a los fines de realizar cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, no remunerados por su labor. Por lo que no queda habilitado para trabajar.
- **DE INVESTIGACION:** Este visado lo que hace es habilitar al extranjero a permanecer en España para realizar proyectos de investigación en el marco de un convenio de acogida firmado con un organismo de investigación.

Retomando mi caso en particular, debo aclarar que mi marido es argentino de nacimiento, pero hijo de madre española. Antes de cumplir los 18 años, su madre española se acercó al Consulado de España de Buenos Aires y realizó los trámites para obtener la ciudadanía de su hijo.

8.1.2 CONVENIOS DE DOBLE NACIONALIDAD:

Los convenios de doble nacionalidad permiten que las personas que obtengan la nacionalidad española puedan no renunciar a su nacionalidad de origen, por lo que se tiene doble nacionalidad.

Gracias a la existencia de este convenio entre Argentina y España, los argentinos que obtiene la ciudadanía española no están obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. Estos convenios son extensibles también a quienes sean ciudadanos de todo el resto de los países iberoamericanos, Colombia, República Dominicana, Honduras, Costa Rica, Ecuador, Bolivia, Nicaragua, Perú, Paraguay, Chile, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y los sefardíes originarios de España.

Mi marido entonces ha obtenido la nacionalidad **ius sanguinis**, según lo establecido

en el art 17 del Código Civil ya mencionado.

8.1.3 INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN ESPAÑA:

- **Matrimonio celebrado en el extranjero:**

Continuando con mi caso en particular, nosotros nos casamos en Argentina y allí tuvimos 3 hijas por lo cual nos pareció muy conveniente inscribir el matrimonio en el Consulado español para que sea legal también en España. Al inscribir el matrimonio en España, el mismo pasa a tener plenos efectos civiles en el país.

Como ya teníamos la certeza de que nos mudaríamos, mientras vivíamos en Argentina consideramos oportuno realizar el mismo trámite de solicitud de nacionalidad española para nuestras hijas, todas menores de edad en ese momento.

Existe también la opción de:

- Inscribir el matrimonio en el Registro Civil Central Español de Madrid, pero para eso ya hay que estar en territorio español.
- Inscribir el matrimonio en el registro civil correspondiente al domicilio donde se está empadronado.

Al realizar el trámite se otorga a los contrayentes el acta de matrimonio inscripto en España con su número inscripción.

Documentación necesaria para inscribir el matrimonio:

- Pasaporte o DNI del ciudadano español.
- Certificado de nacimiento del ciudadano español.
- Pasaporte del extranjero.
- Certificado de nacimiento del extranjero legalizado y debidamente apostillado.
- Acta de matrimonio legalizada y apostillada.

Puede también darse la opción de contraer matrimonio en España.

- **Matrimonio celebrado en España:**

Para el caso de que se realice el casamiento en España, será necesario que intervenga previamente un Juez. El mismo abre un expediente registral donde se determina si poseen los contrayentes la capacidad para casarse, la inexistencia de impedimentos legales y también se comprueba que no existan vicios. El juez deberá

determinar la veracidad de la unión. Al finalizar el procedimiento se otorga una resolución y si el resultado es desfavorable, la boda no puede celebrarse. Si en cambio el resultado es favorable, quedarán autorizados para contraer matrimonio y podrá inscribirse de oficio el matrimonio en el Registro Civil. Con esta inscripción, el conyugue extranjero queda habilitado para solicitar la Tarjeta de Residencia por familiar de comunitario.

8.1.4 EMPADRONAMIENTO:

Al mudarnos a España comprendimos la importancia que tiene poder empadronarse y fue lo primero que debimos hacer.

Toda persona está obligada a empadronarse en el padrón del lugar donde resida habitualmente. El empadronamiento es en sí, un acto administrativo que registra a una persona en el padrón correspondiente a la comunidad autónoma donde posee su residencia habitual. Mediante el certificado de empadronamiento se acredita la residencia y el domicilio habitual. El certificado de empadronamiento puede solicitarse individual o conjuntamente, donde estén los miembros de la familia que comparten domicilio. Para muchos trámites es necesario el certificado conjunto y los trámites administrativos que lo solicitan son: obtención del DNI, renovación del DNI, poder inscribir a los hijos en colegios, obtener la licencia de conducir, tramitar el acceso a la sanidad pública, solicitud de nacionalidad, etc.

8.1.5 OBTENCION DE PRIMER DNI:

Una vez en territorio español y debidamente empadronados, aquellos extranjeros que obtuvieron su nacionalidad española viviendo en el extranjero deberán tramitar su primer DNI. Así fue el caso tanto de mi marido como mis hijas.

Para poder realizar la solicitud del primer DNI se debe solicitar al Consulado de España del país de origen donde esté inscrito su nacimiento, la partida literal de nacimiento para primer DNI y con eso en la Policía local se obtiene el DNI en el día.

Así fue como mi marido y mis hijas que habían viajado con pasaporte español obtuvieron en el día en la Policía local sus primeros documentos nacionales de identidad.

Debo aclarar que, si bien la ley permite al ciudadano europeo trabajar únicamente

con su pasaporte español, en la práctica nos fue imposible conseguir un contrato de trabajo sin el DNI en mano.

8.1.6 PRESENTACIONES TELEMATICAS:

Certificado de firma digital: La FNMT-RCM otorga la posibilidad de disponer al ciudadano de una firma electrónica. Es imprescindible contar con el certificado digital para utilizar la vía telemática. Para solicitarlo es necesario acreditar la identidad de manera presencial en cualquier oficina de la Administración pública, puede ser en la Seguridad Social, Hacienda, etc. Luego de acreditar la identidad nos llegará un correo electrónico que contiene adjunto un archivo. Este archivo deberá descargarse en el ordenador que vayamos a utilizar de manera regular.

La firma electrónica es una aplicación bastante fácil de usar, de carácter universal y general con mucha capacidad de acceso en las distintas redes de las administraciones públicas. Al presentar la documentación de los trámites de forma telemática se evitan intermediarios y el proceso puede agilizarse meses. Como gestores administrativos tenemos que conocer cómo se obtiene el certificado digital y sus alcances.

En la actualidad, España presenta la posibilidad de realizar la gran mayoría de trámites de manera telemática. La Fábrica Nacional de La Moneda y Timbrado, conocido como la FNMT-RCM es quien provee los certificados digitales. Se han implementado varias aplicaciones que hacen que la Administración, los ciudadanos y las empresas puedan agilizar las tramitaciones mediante transacciones electrónicas que accedan al servicio de internet de forma segura y válida.

El trámite de solicitud de nacionalidad puede presentarse telemáticamente a través del Ministerio de Justicia adjuntando toda la documentación necesaria. Deberá digitalizarse toda la documentación de manera que se vea claramente la misma, con sus sellos y apostillas para evitar demoras en el trámite.

Es requisito contar con un ordenador que posea el programa operativo JAVA, con su última actualización para permitir el buen funcionamiento de las presentaciones telemáticas.

Al presentar la documentación y aceptar la presentación del trámite se genera un

justificante de presentación. Ese justificante sirve para demostrar que se ha presentado el expediente.

Las personas físicas pueden optar por realizar presentaciones de forma presencial o electrónica. Por ejemplo, para la obtención del DNI es esencial que la cita se haga de manera presencial, pero las notificaciones para determinados trámites solo pueden realizarse de manera electrónica con las administraciones públicas.

CI@ve: Utilizar el sistema CI@ve es otra opción para las presentaciones telemáticas y su obtención es más sencilla que el certificado digital. La forma de obtenerla es completando en el sistema los datos personales y esperar que llegue al domicilio una carta. En esa carta están las indicaciones para habilitar el mecanismo.

8.1.7 SISTEMA RED:

Si bien no hace a la materia del trabajo, considero interesante hacer una breve mención al sistema. Se utiliza para aquellas personas jurídicas que no quieren ocuparse de obtener el certificado y recibir las notificaciones, sino que optan por contratar asesores o profesionales de la materia que realicen las gestiones como altas, bajas y modificaciones de empleados mediante el sistema RED. Es una plataforma que brinda la Tesorería General de la Seguridad Social de uso exclusivo para empresas y profesionales.

8.1.8 CENTROS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO:

La Administración General del Estado dispone de medios para ayudar al ciudadano a resolver sus dudas sin necesidad de sacar citas previas o acercarse de manera presencial a las oficinas. A raíz de la pandemia esta modalidad adquirió mucha mayor relevancia y su uso es generalizado. El ciudadano cuenta con:

- Oficinas de Información de Administraciones Públicas
- Llamadas por línea telefónica al número 060
- Web Chat 060

Las llamadas al 060 tiene un coste, no son gratis y permite consultar sobre 25 servicios sobre tramites de la administración y organismos públicos desde la comodidad de la casa.

8.1.9 FORMAS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:

Sólo hay dos maneras de recibir notificaciones

- EN PAPEL
- TELEMATICAMENTE: Pueden verse a través de DEHú (Dirección Electrónica Habilitada única o a través de la Carpeta Ciudadana. Para ambas se debe tener la identificación electrónica, ya sea certificado digital o CI@ve.

RESIDENCIA POR FAMILIAR DE COMUNITARIO y ARRAIGO FAMILIAR:

En mi caso, el estar casada con un ciudadano español me otorgaba el beneficio de solicitar mi autorización de residencia. El ciudadano de la unión europea otorga derecho a sus familiares de primer grado y conyugue a residir legalmente en España, esto se puede obtener de dos formas:

- Arraigo familiar
- Tarjeta de familiar de residente comunitario

8.1.10 ARRAIGO FAMILIAR:

La autorización de residencia mediante el arraigo familiar es una autorización de residencia temporal para quienes no sean ciudadanos de la Unión europea y se otorga por causas excepcionales. Es bastante fácil de tramitar y se presenta en la oficina de extranjería donde se tenga el domicilio de manera personal o bien por vía telemática mediante la plataforma Mercurio cumplimentando el formulario EX-10, adjuntando el pasaporte con vigencia mayor a 4 meses y toda documentación que acredite el vínculo por el cual se va a proceder a solicitar el arraigo familiar.

Este tipo de autorización de residencia y de trabajo permite tanto el trabajo por cuenta propia como por cuenta ajena. Puede renovarse, para lograr la renovación es necesario poder acreditar que a la fecha del vencimiento aún se siguen cumpliendo los requisitos y también que la persona ha estado trabajando (según la edad) como mínimo 3 meses por año de residencia. Se tramita ante la oficina de extranjería correspondiente al domicilio donde se reside.

Quienes pueden solicitar esta residencia:

Quienes presten apoyo a un ciudadano español discapacitado

- Quienes no tengan prohibida la entrada al país

- Quienes sean padre/madre de un menor español o comunitario. Con la última modificación deja de ser requisito la convivencia con el menor, pero en caso de no convivir se deberá demostrar que se está al corriente con las obligaciones alimentarias y paternofiliales. Para este caso la vigencia de la autorización de residencia y trabajo será de 5 años.
 - Quienes sean una persona de apoyo a ciudadano español con discapacidad.
 - Conyugues o parejas de hecho acreditadas de ciudadano español.
 - Quienes sean hijos de español
 - Quienes sean ascendientes de más de 65 años o bien vivan a cargo del ciudadano español
- Quienes sean descendientes que vivan a cargo del español.

De optar por esta modalidad de solicitud de autorización de residencia, se debe presentar el certificado de antecedentes penales del país de origen. Siempre que se mencione la necesidad de presentar el certificado de antecedentes penales del país de origen nos estamos refiriendo también al de aquellos países donde la persona haya residido en los últimos 5 años.

Se aportarán documentos acreditativos según la situación del derecho al trámite, debidamente apostillados y legalizados. Los mismos deberán estar en castellano, de ser necesario habrá que traducirlas por traductores oficiales.

El plazo que tienen para resolver el expediente es de 3 meses. Pasado ese plazo puede considerarse silencio administrativo.

La vigencia será de 1 año excepto en los casos de quienes accedan al arraigo por ser padre de un menor español o familiar, en cuyo caso la vigencia es de 5 años.

En caso de denegación del arraigo se puede interponer un recurso de reposición dentro del mes de recibida la notificación o bien recurrir en la vía judicial mediante recurso contencioso administrativo dentro de los dos meses de notificada la resolución.

8.1.11 TARJETA DE FAMILIAR DE RESIDENTE COMUNITARIO:

¿Qué es la TIE?:

La Tarjeta de Identidad de Extranjero es una documentación personal, intransferible

y única que acredita la permanencia legal de los extranjeros en España con una duración de 5 años. Se trata de una tarjeta física, que se debe portar como documento acreditativo de residencia en España legal.

Como Argentina, al llegar a España sabía que podía permanecer 90 días como turista, pero posteriormente debía realizar los trámites para poder permanecer en el territorio de manera legal. Yo he optado por tramitar la tarjeta de familiar de comunitario que otorga derechos y obligaciones al titular dentro del territorio español.

¿Qué es el NIE?:

Es muy común que las personas entiendan que es lo mismo cuando se refieren al NIE como a la TIE, pero considero importante aclarar que el NIE es como lo indica su nombre, un número de identificación de extranjeros que se le otorga al ciudadano extranjero únicamente a fines administrativos. Este número no pierde su vigencia, pero no otorga por sí solo ningún permiso. Puede ser asignado al ciudadano extranjero, aunque se encuentre residencia de manera ilegal en España.

- **Requisitos para solicitar la Tarjeta de familiar de residente comunitario:**

Se hace de forma personal y es obligatoria para el ciudadano que no sea de la Unión europea y vaya a permanecer por más de 6 meses en el país. He debido cumplimentar el formulario oficial, saqué una cita en la oficina de extranjería y presenté junto al formulario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- pago de la tasa 790
- Modelo EX19 por duplicado firmado por el ciudadano europeo
- pasaporte en vigor con el sello de entrada al país. Es necesario entregar copia de todas las hojas del pasaporte
- Documentación que acredite el vínculo familiar, en mi caso presente el acta de matrimonio inscrita en el registro civil
- DNI del ciudadano español
- fotografías recientes
- contratación de seguro de salud privado sin copagos con vigencia de un año para demostrar que el extranjero cuenta con cobertura de salud privada en

España.

- Demostrar que se acompaña en España al ciudadano español
- Certificado de empadronamiento conjunto

Lo que presenta una ventaja en este trámite es que no resulta necesario la presentación de los antecedentes penales, por lo que me he ahorrado mucho tiempo. Solicitar los antecedentes penales en el país de origen y luego apostillarlos puede generar una demora de meses para cualquier trámite.

Respecto a mi marido, es decir el ciudadano español o perteneciente a la Unión europea, debe cumplir alguno de estos supuestos:

- Ser trabajador por cuenta ajena
 - Ser trabajador por cuenta propia. En mi caso, presente una nómina de mi marido de su trabajo en relación de dependencia con una antigüedad de más de 3 meses.
- Se debe poder demostrar con medios fehacientes que el ciudadano europeo dispone para sí y para los restantes miembros de la familia, de los suficientes recursos económicos. De esta manera se garantiza que los familiares extranjeros no seremos una carga para la asistencia social española. En mi caso fue suficiente con presentar un extracto bancario actualizado en un banco español.

Luego de realizar esta solicitud, tuve que esperar con mucha paciencia el resultado de la misma que es comunicado mediante sede electrónica.

En mi caso la resolución se dio a los 3 meses de presentar toda la documentación y fui notificada de mi expediente favorable por sede electrónica. En ese momento me otorgaron mi NIE, es decir mi número de identificación de extranjera. Con esa resolución favorable y con mi NIE otorgado debía acudir a extranjería para la toma de huellas y la solicitud de la tarjeta de residencia.

8.1.12 TOMA DE HUELLAS:

Esta es la última parte del proceso. La solicitud de toma de huellas se realiza con cita previa solicitada en extranjería. Tras la toma de huellas, la presentación del formulario EX17, el pasaporte y la resolución del expediente favorable, se debe esperar aproximadamente unos 45 días para poder pasar a retirar por la oficina de

extranjería la tarjeta física de residencia por familiar de comunitario.

8.1.13 ¿PUEDO TRABAJAR MIENTRAS ESPERO TENER LA TARJETA FÍSICA?:

Legalmente se puede comenzar a trabajar desde el mismo momento de la solicitud, al realizar la emisión a trámite y la gran ventaja sobre el arraigo familiar es que no es necesario esperar la resolución para poder trabajar.

En la práctica y en mi experiencia, con el NIE y la resolución favorable me han realizado el contrato de trabajo sin problema. No tuve que demorar en poder comenzar a trabajar a la espera de poder retirar la tarjeta física.

8.1.14 TRAMITE DE NACIONALIDAD:

Para poder iniciar el trámite de adquisición de la nacionalidad española, es necesario, “sine qua non” residir en España de forma continuada, legal y previa a la residencia según lo indica el artículo 21.2 del Código Civil.

Los plazos exigidos en el artículo 22 del Código Civil para adquirir la nacionalidad por residencia legal varían según el caso:

“-10 años de residencia legal por regla general

- 5 años para refugiados

- 2 años para nacionales de Iberoamérica, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatoria, Portugal o sefardíes.

-1 año para los supuestos enunciados en el artículo 22.2 del Código Civil.”

En mi caso con 1 año era suficiente ya que al momento de la solicitud llevaba más de un año casada con un español. Para solicitar la nacionalidad debía cumplimentar una serie de requisitos que enumerare a continuación:

1) Buena conducta cívica:

Para poder probarla, es necesario presentar el certificado de antecedentes penales del país de origen y de los países donde hubiera residido durante los últimos 5 años. Dicho certificado debe estar apostillado y la apostilla no podrá tener una antigüedad mayor de 3 meses.

2) Examen Instituto Cervantes:

El Instituto Cervantes es una institución pública, la misma fue creada en 1991. Su principal función es intentar difundir la cultura española y el uso de la lengua. A través de este instituto que actualmente puede encontrarse en 45 países, 90 ciudades y en los 5 continentes se establece un instrumento que promociona el patrimonio lingüístico y cultural de España. Para poder acceder al trámite de la nacionalidad es necesario haber abonado y superado la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales de España, conocido como CCSE.

CCSE:

Este examen es requisito para poder adquirir la nacionalidad española. El objetivo de este es comprobar que la persona que está camino a conseguir su nacionalidad posee el suficiente conocimiento de historia, costumbres, principios básicos constitucionales e inserción sociocultural. Conseguir fecha para dar el examen puede llegar a demorar los tramites, por eso es recomendable hacerlo cuanto antes, ya que, una vez superado, tiene un plazo de vencimiento para poder utilizarse de 4 años.

DELE:

Este examen es un título oficial del idioma español que entrega el Instituto Cervantes a nombre del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España. El mismo otorga un reconocimiento internacional y al igual que el CCSE no tiene vencimiento. Es necesario que lo realicen los extranjeros que no posean como idioma nativo el español, por lo cual se hace necesario que demuestren su conocimiento y dominio del mismo. El nivel mínimo requerido para aprobar el examen es un nivel A2.

De acuerdo a la normativa vigente, en mi caso, fue necesario abonar el examen, presentarme a rendir en la fecha seleccionada y esperar el resultado que suele demorar 1 mes.

Cuando me llego el resultado favorable del examen y reuniendo toda la documentación requerida para la solicitud de la nacionalidad, presenté todo y en el plazo de aproximadamente 6 meses, me han otorgado la ciudadanía. Con la resolución favorable se me notificaba que tenía un plazo de 180 días para conseguir

cita en el Registro Civil y realizar la inscripción de mi nacimiento y el Juramento de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes españolas.

REGISTRO CIVIL ESPAÑOL:

En cualquier de los tres modos de naturalizarse que existen, es decir por opción, por carta naturaleza o por residencia es necesario cumplir tres requisitos para finalizar el trámite.

- 1- Juramento o promesa de fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución española y leyes.
- 2- Declarar si se opta por renunciar a la anterior nacionalidad. Como se ha mencionado anteriormente, solo podrán optar por la doble nacionalidad los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Portugal ni tampoco los sefardíes originarios de España. El resto deberá renunciar a su nacionalidad de origen. En mi caso pude que elegir si optaba por renunciar o no a mi nacionalidad de origen.
- 3- Inscribir la nacionalidad en el Registro Civil español. Considero necesario mencionar la falta de agilización del trámite por parte del mecanismo de citas. Conseguir la cita en el registro civil puede demorar meses, lo que hace que el plazo de 180 días pueda no ser suficiente dependiendo de donde se tenga residencia habitual. En mi caso la cita demoró 4 meses.

PRIMER DNI Y PASAPORTE:

Con la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, saque cita previa en la Policía local para la expedición de mi primer DNI y pasaporte. Me la otorgaron en el momento y con eso pude dar por terminados mis tramites en relación con la nacionalidad española.

RECURSO POR LA VIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA:

El extranjero posee este recurso como mecanismo opcional para actuar en caso de demora de un año por parte del Ministerio de Justicia en brindar la respuesta a la solicitud de la nacionalidad española. La persona extranjera que está a la espera de la respuesta de su expediente puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. También puede dar por denegada dicha

solicitud por silencio administrativo y avanzar con un proceso judicial.

8.2 CASO 2: PERSONAS QUE NO POSEEN CIUDADANIA ESPAÑOLA NI PERTENECIENTE A LA UNIÓN EUROPEA:

Al ser sudamericana, conozco muchas personas que me preguntan cómo pueden residir en España sin tener la posibilidad de acceder a la ciudadanía europea.

Como es sabido, el argentino puede permanecer como turista en territorio español por hasta 90 días. Sin ciudadanía europea es muy difícil poder permanecer en el país y por mucho que desaconsejaría a cualquier persona que me lo consultase que opte por residir de manera irregular, lo cierto es que muchos llegan a España sin la documentación necesaria con planes de establecerse.

Obviando mencionar el hecho del precario mercado laboral irregular al que podrán acceder, lo cierto es que las cosas no son nada sencillas, pero vamos a ser honestos, tampoco son imposibles. Conozco muchos casos de argentinos que hoy en día residen de forma legal en España, aunque no siempre fue así. Podrán empadronarse, pero tienen la obligación de renovar ese empadronamiento cada dos años. Dejando cualquier tema moral de lado, evaluaremos las distintas opciones de residencia temporal que tienen.

8.2.1 ARRAIGO SOCIAL:

Es otra forma de obtener permiso de residencia por causas excepcionales. Este permiso puede concederse tanto para residencia como para residencia y autorización de trabajo. Para poder acceder a este arraigo es necesario acreditar 3 años de permanencia continuada en España, eso puede probarse con el certificado de empadronamiento histórico o mediante otros medios de prueba suficientes como por ejemplo historiales médicos. La residencia no puede tener ausencias de más de 120 días.

Pueden acceder a este arraigo aquellos que:

- tengan vínculos familiares con españoles.
- obtengan un informe de arraigo social emitido por servicios sociales del Ayuntamiento donde residen, que acredite que hacen una vida normal en su

estancia. Pueden solicitar una carta de españoles que acrediten que están arraigados en la sociedad adjuntando fotocopias de sus DNI.

- aquellos extranjeros que tengan una oferta de empleo, de cualquier tipo.

El contrato laboral debe cumplir con ciertos requisitos para poder acceder al visado. Deberá tener un mínimo de 30 horas laborales siempre y cuando el salario cubra con el mínimo del salario del convenio colectivo correspondiente o interprofesional. La vigencia del contrato queda supeditada a la autorización de residencia y trabajo. También será necesario que el empresario presente el DNI y el certificado de estar al corriente en pago de seguridad social de la empresa. Será requisito que no haya contratado y despedido en los últimos 2 años a más de dos trabajadores extranjeros, para ello se solicita la vida laboral de la empresa con el número de trabajadores habituales. Puede denegarse y se pretende evitar con estos controles que se vendan contratos al extranjero.

En caso de ser empleado de hogar hay que aportar también el alta de la seguridad social como empleador y estar al corriente en hacienda y seguridad social o bien presentar un acuerdo de pagos a plazos aprobado.

- Quienes vayan a trabajar por cuenta propia, sin contrato de trabajo. Para esto será necesario tener el plan de crear su propia empresa o bien trabajar inscriptos mediante el régimen de autónomos.
- Quienes no necesiten trabajar, pero puedan demostrar que poseen los suficientes recursos económicos como para residir.

El trabajador deberá presentar:

Documentación necesaria:

- Modelo EX 10
- Pasaporte
- Documentación acreditativa de permanencia en el país
- Certificado de antecedentes penales
- Acreditar medios de vida

Con el informe favorable, el expediente se presenta. La administración correspondiente deberá pronunciarse en el plazo de 3 meses, de lo contrario podrá

considerarse silencio administrativo.

Si no es favorable, el extranjero tiene la opción de interponer un recurso de reposición.

En caso de resultar favorable, hay 1 mes de plazo para que el empleador realice la correspondiente inscripción del trabajador en la Seguridad Social.

El permiso por arraigo laboral tiene una vigencia de 1 año. Es posible renovarlo teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- 60 días previos a que la tarjeta caduque.
- 90 días de la caducidad, lo cual puede llegar a generar una multa.

8.2.2 ARRAIGO FORMATIVO:

Esta es una novedad que se ha incorporado mediante la modificación al Reglamento de Extranjería en agosto del 2022 y es regulado mediante el Artículo 124.

Para poder obtener este arraigo de causas excepcionales es necesario haber permanecido por 2 años en España de manera continuada sin ausencias superiores a los 90 días.

Esta nueva modalidad de arraigo puede representar una opción para aquellos que no consiguen un contrato de trabajo para poder hacer la solicitud del arraigo social. De resulta favorable y concederse otorga derecho a residir durante un año, pero no a trabajar. Puede renovarse por única vez otra vez por un año si la formación lo requiere.

Tiene dos fases:

Primera fase:

El ciudadano extranjero se compromete a realizar un curso certificado de formación profesional superior que pertenezca al Sistema de Formación Profesional o una formación que le otorgue la habilitación profesional o bien una formación promovida por los servicios públicos de empleo como LABORA o por las universidades. Debe presentar:

- Pasaporte completo con vigencia mínima de 4 meses para caducar
- Documentación acreditativa de permanencia continuada en España de dos años

- Certificado de antecedentes penales
- Certificado de formación.

Una vez otorgada la autorización de residencia por arraigo formativo, se espera la resolución de la oficina de extranjería y en un plazo de hasta 3 meses hay que presentar el certificado de matriculación en los cursos que el solicitante del arraigo formativo se ha comprometido a realizar. De no contar pasados los 3 meses con la matriculación la oficina de Extranjería puede anular la autorización concedida, a excepción que pueda demostrarse que la falta de matriculación se debe a causas ajenas al ciudadano interesado. Deberán darse de alta como solicitantes de empleo en puestos de difícil cobertura y cabe la posibilidad de prórroga de la primera fase.

Segunda fase:

En caso de que la persona tenga la suerte de encontrar un contrato de trabajo que sea relacionado con **aquello en lo que se han formado**, pueden solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena presentando en la oficina de Extranjería el contrato firmado por ambas partes garantizando al menos el salario mínimo interprofesional. Al concederse, se le otorga al interesado la habilitación para trabajar con una vigencia de 2 años.

8.2.3 ARRAIGO LABORAL:

Es necesario tener una residencia de 2 años mínimo en España y poder demostrar que tienen un mínimo de vida laboral de 6 meses. El trabajo tiene que ser dado de alta debidamente. Este arraigo puede ser de utilidad para aquellos que tuvieron residencia y trabajo, pero no pudieron renovar su permiso de residencia ya sea por ausentarse del país por más tiempo del permitido o para solicitantes de asilo que durante la espera de la resolución pudieron trabajar y tienen una vida laboral de 6 meses.

La documentación es:

- Pasaporte
- Acreditar estancia en España
- Certificado de antecedentes penales
- En caso de trabajo por cuenta propia con poder acreditar 6 meses de trabajo

continuado, es suficiente

- Acreditar las relaciones laborales, con jornada mínima de 30 horas semanales en 6 meses o 15 horas semanales por 12 meses.

8.3 CASO 3: NIETO ARGENTINO DE ESPAÑOL: Ley de Memoria Democrática:

Con la llegada de la Ley de Memoria Democrática 20/2022 de octubre, se da a conocer la disposición de Ley de Nietos. Mediante esta Ley, se otorga la posibilidad de obtener la nacionalidad española a más descendientes por carta naturaleza, sin necesidad de cumplir con el requisito de la residencia de 1 año. Esta es la gran novedad de la Ley, la excepción al requisito de residencia.

Esta normativa surge pensando en aquellos familiares de españoles exiliados de España por motivos políticos durante la dictadura del franquismo. También para aquellos que fueron expulsados por motivos de diferencias ideológicas, de creencia o de orientación e identidad sexual. Según una estimación del gobierno español, la ley permitiría a aproximadamente 250.000 descendientes de españoles tramitar su ciudadanía.

Esta Ley supone una vía de adquisición de la nacionalidad española de origen a la que se han acogido muchísimas personas en todo el mundo. El Ministerio de Asuntos Exteriores y los consulados advierten que desde la vigencia de esta Ley se ha incrementado la demanda de nacionalidad española.

Los datos que arrojan los consulados son que ya han solicitadas más de 24.729 solicitudes de nacionalidad. De esas solicitudes han sido aprobadas 12.862 y ya fueron otorgadas 6.653.

No hay un límite de edad para los solicitantes y tiene una vigencia de 2 años, prorrogable por un año más.

La Ley contempla no solo otorgar la nacionalidad mediante la entrega del pasaporte español, sino también se otorga la posibilidad de acceder a todas las ayudas sociales que brinda el gobierno español.

Para realizar el trámite es necesario solicitar cita personal en el Consulado que corresponde al domicilio del solicitante, donde se presentarán los documentos necesarios para poder realizar el trámite:

- Completar debidamente el acta de opción de nacionalidad española
- Presentar partida de nacimiento de los familiares españoles o acta de matrimonio
- Presentar partida de nacimiento del interesado, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones exteriores y con la correspondiente apostilla de La Haya.
- Pasaporte español o partida de defunción del ciudadano español
- DNI argentino del ciudadano español.

Ranking de solicitudes de la Ley de Nietos:

Era de esperar que con el lazo que une la historia de España con Argentina en materia de emigrados, esta Ley generara solicitudes en el país de la nacionalidad española, pero Argentina ha batido récords de tramites, liderando el ranking de países con mayores solicitudes.

Según datos estadísticos del Consulado español en Argentina fueron 7.119 argentinos los que solicitaron la nacionalidad de los cuales solo 1.143 lograron obtenerla.

En segundo lugar, se ubica Cuba. El Consulado español situado en La Habana indica que se presentaron 4.041 peticiones y solo 1.970 otorgadas.

En tercer lugar, le sigue México, donde se presentaron 3.450 solicitudes y fueron otorgadas 1.659.

El cuarto lugar lo ocupa Venezuela, con 1.766 solicitudes y 120 nacionalidades otorgadas.

8.4 CASO 4: MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON DENUNCIA POLICIAL. EL ATACANTE POSEE UNA ORDEN DE ALEJAMIENTO, PERO AUN NO HAY SENTENCIA FIRME:

Para este caso puede solicitarse el permiso de residencia por circunstancias excepcionales de índoles humanitarias. Es válido para todos los ciudadanos extranjeros que están en situación de vulnerabilidad por razones excepcionales humanitarias. Para esta mujer, es suficiente con la simple denuncia policial y la orden de alejamiento del acusado otorgada. Lo importante es probar que existe

riesgo a causa de conflictos en el país de origen que hacen peligrar sus derechos fundamentales de permanecer ahí. Podrá solicitar la autorización de residencia y trabajo en el plazo de no más de 6 meses luego de la denuncia. Tiene una vigencia de 1 año. Las víctimas recibirán una prestación que le da la administración. Deben presentar:

- Empadronamiento, para este caso no se requiere un tiempo mínimo de permanencia.
- Certificado de antecedentes penales
- Pasaporte
- Orden de alejamiento del Juzgado

El permiso de residencia y trabajo se renueva cada dos años hasta que se acabe el procedimiento judicial. Si el acusado se considera culpable se concede la residencia y si no es condenado se pierde la condición de víctima, pero puede optar por solicitar el arraigo laboral mientras puedan acreditar un informe de vida laboral de mínimo 6 meses. Este arraigo otorga derecho a la asistencia médica y acceso a la educación pública.

Por lo expuesto se entiende que debe existir peligro inminente en caso de retorno al país de origen. También pueden acogerse a este arraigo quienes prueben que poseen una enfermedad grave que requieren atención médica especializada que no existe en su país de origen. Lo difícil será probar para este caso que abandonar el tratamiento representa riesgo para la vida de la persona. Quedan también habilitados para solicitar este arraigo aquellas víctimas de delitos laborales que se encuentren tipificados en el Código Penal.

8.5 CASO 5: REFUGIADOS DE GUERRA DE RUSIA Y UCRANIA:

No puedo dejar de hacer alusión en este trabajo a la crisis migratoria que se ha generado a raíz de la guerra que se inició en Ucrania. Es sabido la cantidad de refugiados que han arribado a España. Según La Moncloa, la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior y la Policía Nacional han concedido en el último año protecciones temporales a más de 200.000 ciudadanos ucranianos, otorgándoles de forma inmediata permisos de residencia y trabajo. También se les

permite que hagan uso legal de sus permisos de conducir de origen extranjero sin más trámites. En el siguiente gráfico se observan por Comunidades Autónomas la cantidad de resoluciones que se han otorgado.

Comunidad	Resoluciones
Andalucía	29.588
Aragón	4.025
Asturias, Principado de	1.905
Baleares, Illes	3.705
Canarias	5.336
Cantabria	1.689
Castilla y León	4.344
Castilla-La Mancha	3.215
Cataluña	45.150
Ceuta	18
Comunitat Valenciana	55.835
Extremadura	798
Galicia	3.168
Madrid, Comunidad de	28.087
Melilla	22
Murcia, Región de	6.015
Navarra, Comunidad Foral de	1.848
País Vasco	4.756
Rioja, La	650
TOTAL	200.154

Fuente La Moncloa, 27/02/2024.

8.6 CASO 6: EXTRANJERO Y MENOR DE EDAD ES ADOPTADO POR MATRIMONIO ESPAÑOL:

Podrá adquirir la nacionalidad por opción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Código Civil, desde el momento de la adopción siendo el adoptado menor de 18 años. Esta nacionalidad por filiación es automática.

En el caso de que el adoptado sea mayor a 18 años también adquiere la nacionalidad, pero con la diferencia que no es por filiación, sino que es la nacionalidad por opción. Deberá comunicarlo expresamente antes de los dos años desde la constitución de la adopción.

8.7 CASO 7: MATRIMONIO ARGENTINO QUE VIVEN EN ESPAÑA DE FORMA

ILEGAL Y TIENEN UN BEBÉ EN TERRITORIO ESPAÑOL:

Como se ha estudiado anteriormente, la apatridia es la falta de nacionalidad y ya hemos dejado claro que toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

En este caso como ambos progenitores son extranjeros pertenecientes a un país donde se otorga la nacionalidad por nacimiento en el territorio, este bebé no se considera argentino y técnicamente tampoco es considerado español, entonces

¿qué se hace en estos casos?

Es importante destacar que ambos progenitores deben ser de alguno de estos países, donde no se otorgue la nacionalidad al menor nacido en el extranjero.

Para otorgarle una nacionalidad al bebe, España le otorga la nacionalidad española, porque no puede ser apátrida.

Este tipo de nacionalidad se denomina **NACIONALIDAD POR PRESUNCION** y se encuentra regulado en el artículo 17 del Código Civil.

El bebé terminará siendo español por opción. Otorgándole la nacionalidad española por presunción se protegen los derechos del niño y se evita su falta de nacionalidad.

Hay 14 países actualmente en cuya constitución nacional no se contempla otorgar la nacionalidad a bebés que nacen en el extranjero, aparte de Argentina el resto de los países son:

Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guinea Bissau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Santo Tome y Uruguay.

HAY 2 EXCEPCIONES:

- 1) Si la madre es Marroquí, pero el padre es de alguno de los países del listado y no están casados, también se puede otorgar la nacionalidad por presunción.
- 2) Si los padres son de Palestina también se otorga al bebé la nacionalidad por presunción.

Ahora bien, en el caso de que el bebé sea hijo de padres que no sean de ninguna de las nacionalidades del listado ni cumplan los requisitos de las dos excepciones entonces ese bebé **¿puede llegar a ser español?**

La respuesta es que, si puede ser español, pero deberá cumplir con el requisito de residencia en el país por un año para luego poder tramitarle la nacionalidad.

8.7.1 NACIONALIDAD POR OPCION DEL MENOR NACIDO EN ESPAÑA:

Para conseguir que el menor obtenga la nacionalidad por opción lo primero que se debe hacer es negar la nacionalidad de los padres al hijo, mediante medios que acrediten que el menor no posee la nacionalidad de los padres. Así es que para evitar la apatridia se inicia un expediente en el Registro Civil que corresponda según el domicilio de los padres.

Documentación Necesaria:

- Certificado de que el bebé no posee nacionalidad, se consigue con un certificado consular
- Empadronamiento conjunto
- Certificado de nacimiento del menor
- Certificados de nacimiento de los padres
- Pasaportes de los padres
- Libro de familia

8.7.2 NACIONALIDAD PARA LOS PADRES EXTRANJEROS DEL BEBE NACIDO EN ESPAÑA:

Aunque es lamentable que así sea, lo cierto es que muchas familias especulan con el nacimiento de un bebé para poder así obtener la nacionalidad ya que, si bien el trámite es tedioso, se puede lograr de manera indirecta obtener la nacionalidad española a través del nacimiento de un hijo.

Hay dos vías para la obtención de la nacionalidad:

- 1) Cuando el bebé obtiene su nacionalidad por presunción anteriormente descripta, los padres quedan habilitados para pedir el arraigo familiar, que recordamos que tiene una vigencia de 1 año y es renovable.
- 2) Pueden solicitar un permiso de residencia como padre de menor español.

¿PUEDE PERDERSE LA NACIONALIDAD?:

Como se ha señalado anteriormente la nacionalidad puede darse de dos formas:

Originaria o Derivativa

Aunque el artículo 11.2 de la Constitución Nacional española hace referencia a que ningún español DE ORIGEN puede ser privado de su nacionalidad, lo cierto es que puede perderse en caso de renuncia por parte del ciudadano.

Distinto es el caso de aquellos que la adquirieron mediante forma DERIVATIVA, no los de origen. Los originarios la mantienen siempre.

Se puede dar para los siguientes casos:

- Españoles emancipados que residiendo habitualmente en el extranjero decidan adquirir otra nacionalidad y renuncien expresamente a su nacionalidad española (Art. 24.1 C.C)
- Españoles nacidos o residentes en el extranjero que adquirieron su nacionalidad derivativa por ser hijos de españoles.
- Españoles que usen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran renunciado al adquirir la nacionalidad española (art 25 C.C)
- Españoles que entren al servicio de armas o ejerzan cargo político en el extranjero
- Españoles condenados por falsedad, fraude u ocultación al adquirir su nacionalidad española

8.8 CASO 8: HOMBRE QUE HA PERDIDO SU NACIONALIDAD ESPAÑOLA, SE HA GRADUADO DE DENTISTA EN ARGENTINA. CON LA CRISIS ECONÓMICA DEL PAÍS DECIDE HOMOLOGAR SU TÍTULO UNIVERSITARIO Y REGRESAR A ESPAÑA:

¿Puede recuperarse la nacionalidad?

La respuesta es que sí. La residencia no es de aplicación como requisito para emigrantes ni para los hijos de emigrantes. Para el resto de los casos sí que deberán cumplir con el requisito de residencia al momento de la solicitud de la nacionalidad.

El hombre de este caso, una vez en España, deberá declarar en el Registro Civil la voluntad expresa de querer recuperar la nacionalidad española, ante el encargado. La recuperación se debe inscribir en el Registro Civil.

Habilitación del gobierno: Será necesario pedirla en el caso que quien la hubiera

perdido no hubiera sido español de origen y la pérdida fuera por alguna de las causas mencionadas anteriormente de pérdida de nacionalidad.

8.8.1 HOMOLOGACION DE TITULOS EXTRANJEROS UNIVERSITARIOS:

Si bien para algunos puede ser un tema menor, el hecho de poder ejercer en España de la carrera universitaria que una persona estudio por años en otro país es importantísimo para la calidad de vida del ciudadano. Hay mucha gente con gran vocación por su carrera que no está dispuesta a empezar de cero trabajando en cosas que nada tiene que ver con los estudios en los que invirtió años y dinero.

El trámite para homologar, convalidar o solicitar la equivalencia de estudios se hace ante el Ministerio de Universidades de España. Sinceramente, por experiencia propia, faltan implementar mecanismos para agilizar la homologación de los estudios universitarios. En este caso, la odontología es una carrera que permite el acceso a una profesión regulada y permitirá el ejercicio de la profesión en iguales condiciones de los españoles que hayan estudiado en España.

El trámite de la solicitud de homologación puede presentarse desde Argentina, en la sede del Ministerio de Universidades o bien en España una vez que resida aquí.

Se deberá presentar una serie de documentos debidamente legalizados, apostillados y con las acreditaciones de las universidades intervinientes.

Aunque en teoría el expediente tiene un plazo de 6 meses para resolverse, lo cierto es que demora actualmente cerca de 4 años en salir la resolución.

Una vez que la resolución se expide pueden darse las siguientes situaciones:

-FAVORABLE DIRECTA: la persona queda habilitada a colegiarse y comenzar a trabajar de la profesión

-FAVORABLE CONDICIONAL: en este caso puede darse que no se reconozcan todas las asignaturas, por lo cual se le obligue al profesional a dar examen de determinadas asignaturas que el Ministerio de Universidades considere que debe estudiar con mayor profundidad.

-DENEGADO.

9. ACTUACION DEL GESTOR ADMINISTRATIVO EN EL TRAMITE DE NACIONALIDAD Y EN PERMISOS DE RESIDENCIA:

El tema que nos compete es conocer el rol del gestor administrativo frente a los trámites mencionados durante el trabajo. El gestor administrativo es un profesional que, de manera habitual asesora tanto a personas físicas, jurídicas y autónomos.

Deberá evitar participar en competencias que sean exclusivas a materia jurídica y deban ser realizada exclusivamente por abogados.

Su deber es poder facilitar a los ciudadanos que así lo requieran, la información necesaria y poder brindar asesoría en toda clase de trámites frente a las administraciones públicas. Deberá brindar asesoría con información fehaciente y actualizada sobre la materia.

10. COLEGIACION:

El gestor administrativo tiene la obligación de estar colegiado en el Colegio de gestores Administrativos para poder ejercer la profesión. El Colegio debe ser el que se encuentre en la jurisdicción donde posea su domicilio de actividad principal y único. La profesión debe ser ejercida personalmente, solo puede utilizarse algún empleado como auxiliar de acuerdo al estatuto de la profesión.

Queda obligado a cumplir con normas deontológicas del Estatuto Orgánico de la profesión y también está obligado a cumplir con los estatutos particulares del colegio.

Tiene la obligación de tener una póliza colectiva del seguro de responsabilidad civil profesional que se contrata a través del colegio.

El estar colegiado conlleva una serie de beneficios y de obligaciones. La colegiación permite ejercer la profesión en todo el territorio nacional.

El gestor administrativo colegiado está habilitado para realizar las presentaciones telemáticas utilizando la plataforma Mercurio.

Para poder llevar a cabo diligencias de terceros, debe obtener previamente una autorización por parte del titular para poder representarlo.

El gestor podrá presentar documentos en representación de los interesados, participar en procedimientos y cumplimentar requisitos que se soliciten para la presentación telemática de la documentación. El mandato de representación quedará en poder del profesional, pudiendo ser requerido en cualquier momento por

la Dirección General de los Registros y del Notariado. Llegaran todas las notificaciones al gestor a través de la plataforma.

11. AREAS DE ACTUACION EN LAS QUE ESTA HABILITADO A PARTICIPAR EL GESTOR ADMINISTRATIVO:

- Registro Civil, familia y Justicia
- Registro de la Propiedad
- Vivienda
- Trafico
- Nacionalidad y Extranjería
- Seguridad Social
- Impuestos
- Marcas y patentes
- Caza y Pesca
- Legalizaciones

12. APLICABILIDAD DE LA GESTION ADMINISTRATIVA A LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONOMICA O SOCIAL.

El 25 de septiembre del año 2015 los líderes mundiales crearon 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se fijaron en la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible. Los mismos tienen como objetivo de defender el planeta, luchar contra la pobreza de manera de ayudar a construir un mundo más justo, equitativo y sostenible. Se busca mediante la creación poder involucrar a los gobiernos, empresas, sociedad civil y personas físicas.

Uno de los objetivos del Trabajo de Fin de Máster es poder relacionar la aplicación de la Gestión Administrativa con la agenda 2030 de objetivos y metas de desarrollo sostenible. En cada objetivo se plasman distintas metas y cada una de ellas posee indicadores que permiten determinar si se cumplen o no.

Considero que el tema de nacionalidad y permisos de residencia desarrollado posee una clara relación con 2 de los objetivos.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico: Se busca mediante este objetivo promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el

empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: Se busca mediante este objetivo promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. Lograr el acceso a la justicia para todos, creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

12.1 OBJETIVO 8: Trabajo decente y crecimiento económico:

En resumen, este objetivo pretende paliar el efecto que las crisis actuales económicas a nivel mundial.

En este trabajo hemos podido comprobar cómo puede agilizarse el sistema para otorgar nacionalidades a personas apátridas o en circunstancias excepcionales. De esta manera se puede evitar que las mismas se vean obligadas a trabajar de manera informal en condiciones precarias de contratación. Con la Ley de Nietos tratada, se pretende dar oportunidades a aquellos descendientes de las personas que han sido exiliados de España en épocas de crisis.

Con la creación del arraigo formativo también se contempla la oportunidad de otorgar residencia a aquellos interesados en formarse para mejorar sus condiciones laborales en un país distinto al de donde nacieron. La capacitación de la población genera crecimiento económico y ayuda a impulsar el progreso en generaciones jóvenes.

12.2 OBJETIVO 16: Paz, justicia e instituciones sólidas:

Los últimos acontecimientos de estos años como la pandemia, los conflictos bélicos y las crisis económicas en varios países han profundizado la necesidad de crear instituciones sólidas que brinden soluciones para la gente que necesita comenzar su vida en otro país. A raíz de la crisis desatada por las recientes guerras, España ha tomado medidas para acoger a los refugiados, brindándoles grandes beneficios y facilitándoles la vía burocrática contribuyendo a este objetivo.

A través de este objetivo se busca promover una sociedad pacífica e inclusiva. En España se ofrecen oportunidades de residencia legal y permisos de trabajo para aquellas personas víctimas de violencia por distintos motivos. En este objetivo se hace hincapié a como los gobiernos deben colaborar para solucionar los conflictos y

en el trabajo se han visto varias medidas que ayudan a paliarlo como la ley de apátridas.

Al existir normas jurídicas que permiten abordar situaciones excepcionales para poder brindar la posibilidad de obtener la nacionalidad a personas vulnerables, refugiados, víctimas de crisis humanitarias actuales, etc. Se contempla la posibilidad de pertenecer a una Nación con todos los beneficios legales, culturales y sociales que eso implica. Con lo expuesto en el trabajo se refleja como España ha abordado medidas en pos de solucionar los problemas planteados en estos objetivos para poder encaminarse a obtener un crecimiento inclusivo y sostenible, empleo y trabajo decente para todos. Apoyar a las personas marginadas y necesitadas y contribuir a la paz, justicia e instituciones sólidas.

La nacionalidad o permiso legal para permanecer y trabajar permite a una persona poder trabajar evitando el trabajo informal y el abuso de las condiciones laborales. Las diversas crisis globales a las que se refiere este objetivo amenazan a la economía mundial, lo que acarrea grandes flujos migratorios, muchas veces de personas sin posibilidad de inserción legal alguna en el país que eligieron como destino.

El marco jurídico que brinda la Convención de 1954 sobre Estatuto de los Apátridas junto al Reglamento español asegura otorgar a las personas sin nacionalidad, los apátridas los derechos humanos fundamentales. España se compromete a darles el mismo tratamiento que a sus nacionales respecto a los siguientes temas:

- Libertad de practicar su religión y la educación religiosa de sus hijos.
- Acceso a los Tribunales.
- Enseñanza elemental.
- Cargas y gravámenes fiscales.
- Legislación del trabajo y los seguros sociales.

Y el mismo tratamiento que otorga los extranjeros en las cuestiones:

- Derecho de asociación.
- Derecho a un empleo remunerado.
- Derecho a trabajar por cuenta propia.

- Derecho a ejercer profesión liberal.
- Derecho a la vivienda.

Dentro de la adquisición de la nacionalidad derivativa, la nacionalidad por carta naturaleza es una clara medida relacionada a los objetivos nombrados, ya que el código civil en su artículo 21.1 dispone que “la nacionalidad española se adquiere por carta de naturaleza, otorgada discrecionalmente mediante real decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales” por lo que se utiliza un criterio discrecional por parte del gobierno.

La Ley 12/2015 abarca a los sefardíes originarios de España dándoles un marco legal para facilitarles la adquisición de la nacionalidad española.

Ley de memoria histórica, también tratada en el trabajo se contemplan derechos para aquellas víctimas de la guerra civil o dictadura.

13. PROPUESTAS PARA CUMPLIR ESTOS OBJETIVOS:

Si bien España ha demostrado estar comprometida con la Agenda 2030, creo que es muy necesario **agilizar** los trámites y la burocracia en general. Las homologaciones, por ejemplo, demoran cerca de los 4 años. Lo mismo ocurre con las convalidaciones, como fue mi caso. Tampoco parece seguirse un criterio muy racional en el resultado de estas, ya que profesionales con la misma educación y experiencia obtienen distintos requisitos para avanzar con la homologación de su carrera. Si bien hemos mencionado lo novedoso del sistema de notificaciones telemáticas, también es cierto que muchas veces las comunicaciones no son rápidas o los plazos son muy cortos para lograr cumplir con lo requerido.

Hay citas que son imposibles de conseguir. Sin ir más lejos, conseguir citas en el Registro Civil actualmente en Alicante para la Jura de la nacionalidad puede demorar más de 4 meses, lo que hace peligrar la vigencia de la carta de otorgamiento de nacionalidad que es válida por 180 días. Hay que aumentar la eficacia de los recursos que ya existen.

El Consulado de España en Buenos Aires por ejemplo es de los más requeridos y conseguir citas es tarea bastante imposible, al igual que solicitar la VISA para ir a Estados Unidos. Quiero decir, aunque en teoría existen mecanismos para

facilitarnos a los ciudadanos los tramites y agilizar mediante la tecnología, en la práctica todo es bastante distinto. Hay que seguir buscando medidas para poder dar respuesta con mayor eficiencia a la amplia demanda de tramites actuales.

14. CONCLUSIONES

1) Brindar un análisis de los conocimientos que como gestores administrativos debemos conocer sobre el ordenamiento jurídico y las normas que avalan la obtención de la nacionalidad española y de los permisos de residencia y trabajo para asesorar respecto a la materia. Considero que se ha cumplido este objetivo ya que se han plasmado a lo largo del trabajo las normas vigentes en materia de nacionalidad y visados para que como gestores administrativos podamos asesorar debidamente sobre la materia.

2) Exponer mediante situaciones prácticas reales y habituales distintas situaciones de ciudadanos extranjeros que pueden necesitar de la labor del gestor administrativo para resolver su estancia en España de manera legal y más adecuada a su realidad. Considero haber logrado alcanzar este objetivo. A raíz de la pandemia del COVID es posible en la actualidad presentar de manera telemática, con certificado digital o Cl@ve todas las solicitudes en la oficina de extranjería. El gestor administrativo puede hacer uso de la plataforma mercurio para poder realizar las presentaciones. Considero que con los ejemplos prácticos que se han plasmado se abarcan las consultas más cotidianas en materia de visados y nacionalidad que pueden llegarnos en el desempeño de nuestras funciones de gestores administrativos.

3) Conocer las circunstancias que llevan a perder la nacionalidad y cómo se puede recuperar. La migración a España es continua y proviene de distintos países ya que, si bien no está dentro de las economías más fuertes de Europa, no puede negarse que otorga estabilidad, seguridad y una gran calidad de vida. Se han estudiado las diferentes causas que originan la pérdida de la nacionalidad y las formas de recuperación.

4) Lograr que el Trabajo de fin de Máster logre vincularse con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible. Respecto a estos objetivos también es un objetivo

poder conocer las normativas y los medios de proceder que tiene el país respecto a las personas apátridas. La “apatridia” como veremos en el desarrollo del presente trabajo, es un gran problema a nivel global ya que cada día más personas apátridas se ven obligadas a emigrar hacia otros países. Considero que se ha relacionado claramente con dos de los objetivos, a los cuales ya hemos hecho mención.

15. BIBLIOGRAFIA

- De Castro y Bravo, F. (2008). Derecho civil de España. Editorial -
- Materiales de Derecho de comercio internacional. Editorial Tirant Lo Blanch. Parra Rodríguez, C. (2016).
- Derecho internacional privado. Huygens Editorial. Parra Rodríguez, C. (2016). Nacionalidad y Extranjería. Huygens Editorial
- Convenios de doble nacionalidad - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (inclusion.gob.es)
- ¿Cómo se Recupera la Nacionalidad? (mjusticia.gob.es)
- Convención de 1954 sobre Estatuto de Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia
- Parra Lucán, M.A. et al., «La nacionalidad», en Derecho Privado de la Persona, De Pablo (coord.), v. I, 5ª edic., Colex, Madrid, 2015, p.468

PÁGINAS WEB CONSULTADAS:

- www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivosdedesarrollosostenible
- mjusticia.gob.es
- <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/09/27/14/con>
- https://www.policia.es/_es/extranjeria_apatridas.php
- Carecer de nacionalidad: ¿Apátrida? - Echeverría Abogados
- El Instituto Cervantes | Instituto Cervantes
- Parainmigrantes.com
- Notimerica.com

